

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: HÉCTOR YESID BUENO BERMÚDEZ (QEPD)
Radicación: 50 001 31 10 003 **2013 00679 00**
Cuaderno: Principal
Asunto: Señalar honorarios
Decisión: Fijan honorarios definitivos

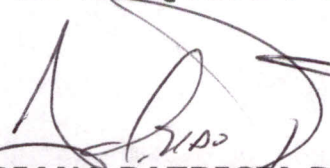
Visto el informe Secretarial y como quiera que finaliza la labor encomendada al Auxiliar de la justicia, señor ÁLVARO DE JESÚS DUARTE BELTRÁN (Perito evaluador), dentro del presente asunto, el Despacho en aplicación de lo reglado por el artículo 239 del Código de Procedimiento Civil, dispondrá la fijación de los honorarios definitivos del perito evaluador, en razón a la labor encomendada.

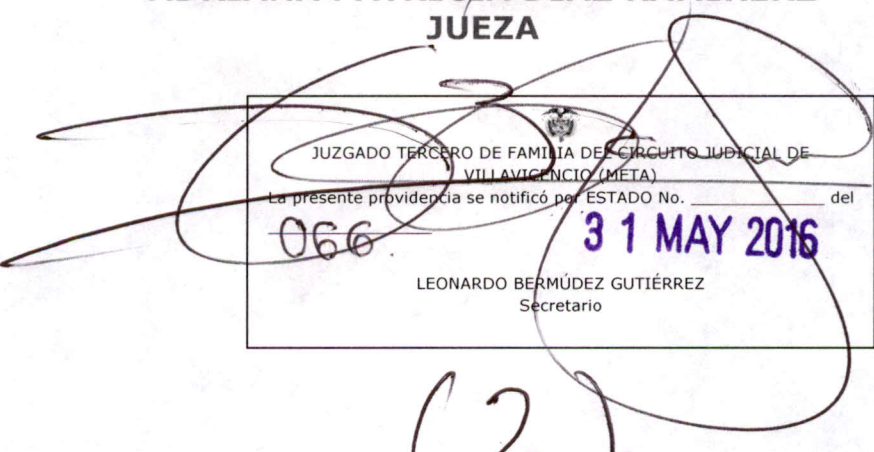
Por consiguiente, y en mérito de lo brevemente expuesto **el Despacho dispone:**

Primero: Señalar como honorarios definitivos del perito evaluador, señor ÁLVARO DE JESÚS DUARTE BELTRÁN, la suma de seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$689.454,00 M/Cte.).

Segundo: Cancélese los anteriores honorarios a cargo de las partes en litigio, en porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%), para cada uno (Art. 389 del C. de P. C.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del
066 **31 MAY 2016**
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario

(2)